

## Circular DG-012-2013

Para:

Funcionarios

ICD

De:

Bernardita Marin Salazar

Directora General Adjunta

Fecha:

26 de noviembre de 2013

Asunto:

Jornada laboral de 10 horas por 4 días a la semana

Considerando las potestades que el artículo 11 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio, concede a la Dirección General, en lo que respecta a la modificación de horario, a partir de la presente, se giran las siguientes instrucciones:

- Se podrá modificar la jornada de trabajo de algunos funcionarios de la institución, de manera que laboren diez horas al día de forma continua, durante cuatro días por semana, hasta completar las cuarenta semanales.
- Se debe prestar servicio los días martes, miércoles y jueves, el cuarto día de la jornada podrá ser lunes o viernes, procurando en todo momento la mejor prestación, eficiencia y continuidad de los servicios de la Institución, durante los cinco días de la semana.
- Los funcionarios que se acojan a esta modalidad de trabajo, no podrán teletrabajar.
- Los funcionarios que deseen acogerse a este cambio de horario deberán remitir solicitud formal a la Dirección General, con visto bueno de la Jefatura, a más tardar el día viernes 29 de noviembre.
- Es responsabilidad de las Jefaturas velar porque la prestación del servicio de la Unidad, no se vea afectado, se brinde de forma continua y no se desmejore la calidad del mismo, por lo que deberá organizar, a lo interno de sus unidades, las diferentes modalidades o jornadas

1

Teléfonos: (506) 2527-6400 - Fax: (506) 2524-0127 - Apartado: 7311-1000



## Dirección General

de trabajo de manera que siempre exista personal en la Unidad para atender reuniones y consultas de compañeros, usuarios o público en general.

- 6. Se les recuerda que, los derechos, responsabilidades y prohibiciones de los funcionarios se mantienen vigentes en toda la jornada laboral, al igual que el régimen sancionatorio.
- 7. Es responsabilidad de las jefaturas, implementar los mecanismos de control, respecto al trabajo que se realice en las dos horas adicionales laboradas por el funcionario; de manera que la productividad del funcionario no se vea afectada ni las metas y objetivos de la Unidad.
- 8. Quedará a discrecionalidad de la Dirección General la aprobación de las solicitudes.
- Las disposiciones comprendidas en la presente circular entrarán en vigencia a partir del día 27 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del presente año.

Atentamente.

